



Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020-MDSM/CM

San Miguel, 14 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2020, acordó por unanimidad, la emisión de la Ordenanza Municipal que; **DECLARA ZONA RÍGIDA: AVENIDAS, CALLES Y ESPACIOS DESTINADOS PARA PLAZAS, ZONAS RECREACIONALES Y ÁREAS VERDES DEL CASCO URBANO Y PROHÍBE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y OCUPACIÓN DE VÍAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL-SAN ROMÁN-PUNO.**

VISTOS:

El Informe N° 077-2019-GDEA/MDSM-SR, de fecha 29/08/2019, Opinión Legal N° 399-2019-MDSM/OAJ de fecha 20/09/2019, Informe N° 057-2019-MDSM-GDU/SGT, de fecha 09/12/2019, Dictamen N° 04-2019-CODURSFTCV-CM-MDSM, de fecha 02/01/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° numerales 5 y 6 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones en materias de Organización del espacio físico – uso del suelo, Vialidad, Tránsito, circulación y transporte público, concordante con el artículo 81° de la referida norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público; acorde con el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, sobre las competencias de las Municipalidades Distritales establece que; (...) b) en materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes; y c) en materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción.

Que, el artículo 6° del Reglamento Nacional de Tránsito – D.S. N° 016-2009-MTC establece que, las municipalidades distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente reglamento. Así como en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente.

Que, el artículo 239° del Reglamento en comento establece que, la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas.

Que, mediante el Informe N° 077-2019-GDEA/MDSM-SR, de fecha 29/08/2019, el Gerente de Desarrollo Económico Articulado de la Entidad Econ. Jorge Arturo FLORES GALARZA, remite el Informe de Intervención a las actividades





Municipalidad Distrital de San Miguel

informales de lavaderos de carros, efectuado por la Sub Gerencia de Administración de Mercados y Comercio, recomendando que para aplicar el principio de autoridad se disponga bajo Ordenanza Municipal las zonas rígidas de las vías públicas en el Distrito de San Miguel.

Que, mediante Opinión Legal N° 399-2019-MDSM/OAJ de fecha 20/09/2019, el Asesor Legal de la Entidad Abg. Rogelio CONDORI MAMANI opina: Por la procedencia de la aprobación de la ORDENANZA QUE DECLARA DIVERSAS ZONAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL COMO RÍGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PERMANENTE Y NOCTURNO Y COMO ZONA RESTRINGIDA PARA EL TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS Asimismo que la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad, elabore un Informe Técnico sustentable e integral, de todas las vías que ha declarar zonas rígidas, prohíbe paradero de empresas de transportes, prohíbe prestación de servicios, lavadero de carros, paradero de mototaxis, plazas en general. Posteriormente se remita al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.



Que, mediante Informe N° 057-2019-MDSM-GDU/SGT, de fecha 09/12/2019 el Sub Gerente de Transportes de la Entidad CPC. Dimas J. APAZA SANCA, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que; DECLARA ZONA RÍGIDA: AVENIDAS, CALLES Y ESPACIOS DESTINADOS PARA PLAZAS, ZONAS RECREACIONALES Y ÁREAS VERDES DEL CASCO URBANO Y PROHÍBE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y OCUPACIÓN DE VÍAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, el mismo que debe remitirse a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Rural, Saneamiento Físico, Transporte y Circulación Vial para su evaluación y fines pertinentes.

Que, mediante Dictamen N° 04-2019-CODURSFTCV-CM-MDSM, de fecha 02/01/2020 los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Rural, Saneamiento Físico, Transporte y Circulación Vial concluye elevar el expediente y todos sus actuados para su debate ante el Concejo Municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de San Miguel en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA: AVENIDAS, CALLES Y ESPACIOS DESTINADOS PARA PLAZAS, ZONAS RECREACIONALES Y ÁREAS VERDES DEL CASCO URBANO Y PROHÍBE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR Y OCUPACIÓN DE VÍAS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL-SAN ROMÁN-PUNO

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR como ZONA RÍGIDA prohibiendo el estacionamiento de toda clase de vehículos motorizados y no motorizados en las siguientes vías:

VÍAS	DETALLE	HORARIO
Palacio Municipal y la Plaza de Armas en su contorno	Jr. Chachani, Jr. Alpamayo, Jr. Rondos (1ra. Cuadra), Jr. Rucos (1ra. Cuadra), Jr. Ubinas 3ra. Cuadra.	24:00Hrs.
Avenida Triunfo	Desde la Av. Circunvalación hasta la Av. Circunvalación 2do. Anillo.	24:00Hrs.
Avenida Circunvalación	Desde el óvalo Av. Huancané hasta el paso a desnivel de la Av. Independencia.	24:00Hrs.
Avenida Independencia	Desde el paso a desnivel Av. Circunvalación hasta la intersección de la Av. Circunvalación 2do. Anillo.	24:00Hrs.
Avenida Huancané	Desde el óvalo de salida a Huancané Av. Circunvalación hasta el Puente Independencia.	24:00Hrs.
Avenida Ejército	Desde el Puente Independencia hasta el Puente Ccaccachi.	24:00Hrs.
Avenida 3 de Octubre	Desde la Av. Circunvalación hasta la Av. Circunvalación 2do. Anillo.	24:00Hrs.
Avenida Infancia	Desde la Av. Circunvalación hasta el Jr. Sánchez Cerro.	24:00Hrs.
Avenida Manco Cápac	Desde la Av. Circunvalación hasta la Av. Circunvalación 2do. Anillo.	24:00Hrs.
Avenida República Peruana	Desde la Av. Circunvalación hasta la Av. Circunvalación 2do. Anillo.	07:00 a 20:00Hrs.





Municipalidad Distrital de San Miguel

Avenida Daniel Alomías Robles	Desde la Av. Huancané hasta la Av. República Peruana.	07:00 a 19:00Hrs.
Avenida Ramón Gutiérrez Paz	Desde la Av. Huancané hasta la Av. Triunfo.	07:00 a 19:00Hrs.
Avenida Emancipación con Jr. Cincuentenario	Desde la Av. Independencia hasta la Av. Huancané.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Marineros	Desde la Av. Circunvalación hasta la Av. Circunvalación 2do. Anillo.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Vilcanota	Desde la Av. Circunvalación hasta la Av. Emancipación.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Alpamayo	Desde la Av. Infancia hasta el Jr. Ubinas.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Chachani	Desde la Av. Infancia hasta el Jr. Ubinas.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Aeropuerto y Jr. José María Eguren	Desde la Av. Independencia hasta la Av. Huancané.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Pacífico	Desde la Av. Huancané hasta la Av. República Peruana.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Ayaviri	Desde la Av. Huancané hasta la Av. Circunvalación.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Collao	Desde el Jr. Miraflores hasta el Jr. Huayna Cápac.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Miraflores	Desde la Av. República Peruana hasta la Av. Huancané.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Militar	Desde la Av. Independencia hasta la Av. Infancia.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Apolo II	Desde la Av. Independencia hasta el Jr. Vilcanota.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Asunción	Desde la Av. Independencia hasta la Av. República Peruana.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Cahuide	Desde la Av. Circunvalación hasta el Jr. Miraflores.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón 4 de Octubre	Desde la Av. Circunvalación hasta el Jr. Miraflores.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Vallecito	Desde la Av. Circunvalación hasta el Jr. Miraflores.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón San Francisco	Desde la Av. Huancané hasta el Jr. Pacífico.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón 6 de Agosto	Desde el Jr. Pacífico hasta el Jr. San Francisco.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Huayna Cápac	Desde la Av. Huancané hasta la Av. República Peruana.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Ubinas	Desde la Av. Triunfo hasta el Jr. Everest.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Huandoy	Desde la Av. Circunvalación hasta el Jr. Vilcabamba.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Huascarán	Desde el Jr. Vilcabamba hasta el Jr. Ausangate.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Yungay	Desde el Jr. Huandoy hasta el Jr. Ubinas.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Corupuna	Desde el Jr. Huandoy hasta la Av. Triunfo.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Rondos	Desde el Jr. Chachani hasta el Jr. Everest.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Rucos	Desde el Jr. Everest hasta el Jr. Chachani.	07:00 a 19:00Hrs.
Pasaje Triunfo	Desde la Av. Triunfo hasta el Jr. Everest.	07:00 a 19:00Hrs.
Jirón Zorritos	Desde la Av. Circunvalación hasta el Jr. Militar.	07:00 a 19:00Hrs.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VÍA RÁPIDA, prohibiendo el estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados y no motorizados, comercios ambulatorios, comercios rodantes, exhibición de productos y artículos de venta fuera de locales comerciales autorizados, exhibición de paneles publicitarios y/o similares, y ocupación de vías con materiales de construcción y desmontes en las siguientes vías:

VÍAS	DETALLE
Avenida Triunfo	Desde la Av. Circunvalación hasta la Av. Circunvalación 2do. Anillo.
Avenida Circunvalación	Desde el óvalo Av. Huancané hasta el paso a desnivel de la Av. Independencia.
Avenida Independencia	Desde el paso a desnivel Av. Circunvalación hasta la intersección de la Av. Circunvalación 2do. Anillo.
Avenida Huancané	Desde el óvalo de salida a Huancané Av. Circunvalación hasta el Puente Independencia.
Avenida Ejército	Desde el Puente Independencia hasta el Puente Ccaccachi.
Avenida 3 de Octubre	Desde la Av. Circunvalación hasta la Av. Circunvalación 2do. Anillo.
Avenida Infancia	Desde la Av. Circunvalación hasta el Jr. Sánchez Cerro.
Avenida Manco Cápac	Desde la Av. Circunvalación hasta la Av. Circunvalación 2do. Anillo.



Municipalidad Distrital de San Miguel

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR ZONA RÍGIDA las vías que circunscriben los espacios destinados para plazas, zonas recreacionales y áreas verdes dentro del casco urbano, prohibiendo el estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados y no motorizados:

Urbanización Mariano Melgar:	<ul style="list-style-type: none"> - Recreación Pública – Biblioteca municipal y Otros Usos que circunscriben los jirones Aeropuerto, Vilcanota, San Isidro y 12 de Agosto. - Recreación Pública que circunscriben los jirones Revolución y Vilcanota.
Urbanización Villa Fátima:	<ul style="list-style-type: none"> - Recreación Pública que circunscriben la Av. Infancia y los jirones Aeropuerto y Orión. - Otros Usos que circunscriben la Av. Emancipación y los jirones Rosaspata y Salinas. - Recreación Pública que circunscriben la Av. El Palomar y los jirones Laureles, Calle 2 y Kennedy. - Recreación Pública que circunscriben los jirones Revolución y Jerusalén.
Urbanización Santa Asunción:	<ul style="list-style-type: none"> - Recreación Pública que circunscriben los jirones Marineros, Palomar, Halcones y Uruguay.
Urbanización Ciudad Nueva y Juana María:	<ul style="list-style-type: none"> - Recreación Pública que circunscriben los jirones Asunción, Marineros, San Juan y 3 de Mayo.
Urbanización Las Gardenias:	<ul style="list-style-type: none"> - Recreación Pública que circunscriben las avenidas 3 de Octubre, Virreyes y los jirones Los Libertadores y Máximo Flores.
Urbanización Juana María:	<ul style="list-style-type: none"> - Recreación Pública que circunscriben la Av. Los Virreyes y los jirones Los Pioneros, Máximo Flores y Mártires de la Revolución. - Ministerio de Educación que circunscriben la Av. Manco Cápac y los jirones Tahuantinsuyo, Los Pioneros y San Juan. - Otros Usos que circunscriben los jirones Máximo Flores, Calle 3, Tahuantinsuyo y 12 de Agosto. - Recreación Pública que circunscriben los jirones San Juan, Calle 03 y 12 de Agosto. - Recreación Pública que circunscriben la Av. Los Virreyes y los jirones Calle 7, Máximo Flores y John Kennedy. - Recreación Pública que circunscriben los jirones Máximo Flores, Victoria y Calle 8.
Urbanización Popular La Victoria:	<ul style="list-style-type: none"> - Recreación Pública que circunscriben la Av. El Palomar y los jirones Calle 8, San Juan y Yanqui.
Urbanización 2 de Mayo:	<ul style="list-style-type: none"> - Recreación Pública que circunscriben los jirones Calle 8, Calle 2 y Victoria. - Otros Usos que circunscriben la Av. Infancia y los jirones Felipe Pardo y Aliaga y Calle 2.
Urbanización Ciudad Nueva:	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Educación que circunscriben los jirones 21 de enero, 30 de Enero, Ollanta y 12 de Agosto. - Recreación Pública que circunscriben los jirones 6 de Marzo, 30 de Enero, Calle 03 y Catty.
Urbanización Anexo Zevallos Gámez:	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Educación que circunscriben la Av. Horacio Zevallos Gámez y los jirones Marineros, Mártires de la Revolución y 21 de Abril. - Recreación Pública que circunscriben los jirones 2 de Octubre, Marineros, Angamos y 29 de Diciembre. - Recreación Pública que circunscriben los jirones 2 de Octubre y Los Libertadores - Recreación Pública que circunscriben los jirones Los Precursores, Los Próceres y Pujraccasi. - Recreación Pública que circunscriben los jirones 21 de Enero, 30 de Enero, Los Libertadores y Los Próceres. - Recreación Pública que circunscriben los jirones Angamos, Marineros, 30 de Enero y el Pasaje 2. - Otros Usos que circunscriben la Av. 3 de Octubre y Horacio Zevallos Gámez y los jirones 21 de Abril y Angamos. - Recreación Pública que circunscriben los jirones 21 de Abril, Los Libertadores, Los Próceres y Calle 6 de Marzo.
Urbanización San Jorge:	<ul style="list-style-type: none"> - Recreación Pública que circunscriben la Av. Manco Cápac y los jirones Marineros, Inti Ccahuarina, Inti Huatana.
Urbanización Señor de los Milagros II Etapa:	<ul style="list-style-type: none"> - Recreación Pública que circunscriben los jirones Babilonia, Polonia, Infancia.



Handwritten signature



Municipalidad Distrital de San Miguel

Urbanización Señor de Huanca:

- Recreación Pública que circunscriben los jirones Illimani, Vilcabamba y Huascarán.
- Recreación Pública que circunscriben la Av. República Peruana y los jirones Illimani, Colonial y Orizaba.

Urbanización Pueblo Joven La revolución:

- Recreación Pública - Parque La Bandera que circunscriben la Av. Triunfo y los jirones Ubinas y Yungay.
- Recreación Pública que circunscriben los jirones Ubinas y Alpamayo, y los pasajes Misti y Aricoma.

Urbanización Pueblo Libre:

- Recreación Pública que circunscriben la Av. Triunfo y los jirones Felipe Pardo y Aliaga, José de la Riva Aliaga y Cincuentenario.
- Otros Usos que circunscriben la Av. Triunfo y los jirones Sánchez Cerro y Cincuentenario.

Urbanización Señor de la Milagros I Etapa

- Recreación Pública que circunscriben los jirones Sánchez Cerro, Cincuentenario, La Florida y Clorinda Mato de Turner.
- Recreación Pública que circunscriben los jirones Colonial, Felipe Pardo y Aliaga y José de la Riva Aliaga.

Urbanización Cincuentenario Anexo Miraflores:

Recreación Pública que circunscriben los jirones Cincuentenario y Colonial.

Urbanización Ampliación Independencia:

- Recreación Pública que circunscriben la Av. Ramón Gutiérrez Paz y los jirones Acco Marca, Putina y 19 de Junio.
- Recreación Pública que circunscriben los jirones Rioja, Acco Marca y San Juan de Dios.
- Recreación Pública que circunscriben los jirones Bellavista, Acco Marca, Huanta y Pedro Vilcapaza.

Urbanización San José II Etapa:

- Recreación Pública que circunscriben la Av. Manco Cápac y el jirón Aeropuerto.
- Recreación Pública que circunscriben la Av. Emancipación y los jirones Marineros y Aeropuerto.

Urbanización Tepro Escuri:

- Recreación Pública que circunscriben la Av. Manco Cápac y los jirones Floral y las calles 01 y 09.

Urbanización Señor de los Milagros III Etapa:

- Recreación Pública que circunscriben la Av. Virreyes y los jirones Nazaret, Señor de los Milagros y el pasaje San Pedro.
- Recreación Pública que circunscriben las avenidas Triunfo y Ramón Gutiérrez Paz y los jirones Babilonia y Señor de Los Milagros.

Urbanización San Francisco:

- Recreación Pública que circunscriben los jirones Colonial, Felipe Pardo y Aliaga y José de la Riva Aliaga.
- Recreación Pública que circunscriben los jirones San Francisco, Pacífico y 6 de Agosto.
- Recreación Pública que circunscriben la Av. Huancané y el jirón Ayaviri.
- Recreación Pública que circunscriben la Av. Huancané y el pasaje Bancharo.
- Recreación Pública que circunscriben los jirones Miraflores y 4 de Octubre.
- Recreación Pública que circunscriben la Av. Huancané, Circunvalación y el jirón Cahuide.

ARTÍCULO CUARTO. - Para los Transportistas Infractores, ESTABLECER el procedimiento sancionador que permita regular las acciones que debe observar la administración municipal con la finalidad de garantizar un debido procedimiento administrativo que genere la imposición del ACTA DE CONTROL a los vehículos que incumplan con las disposiciones de la presente ordenanza. En caso de ausencia del conductor y/o propietario del vehículo estacionado en una zona rígida, será sancionado por la Policía Nacional del Perú de las secciones correspondientes, y/o a través de un Acta de Control impuesta por el Inspector Municipal de Transportes de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual se oficiará a la Autoridad Policial para su levantamiento de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito conforme lo establece el Código de Tránsito. Por consiguiente, se procederá a su remoción e internamiento del vehículo en el depósito municipal con el apoyo de una grúa o el vehículo que haga sus veces; el costo que demandará la remoción del vehículo será asumida por el conductor y/o propietario del vehículo.

ARTÍCULO QUINTO. - Para Comerciantes y propietarios de locales comerciales y viviendas infractores, serán sancionados conforme lo establecen los procedimientos regulados en los instrumentos de gestión tales como el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y otros dispositivos que emita la Municipalidad Distrital de San Miguel.



Municipalidad Distrital de San Miguel

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de las acciones que correspondan para la adecuación a la presente Ordenanza, en el plazo no mayor de cuarenta (40) días calendarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - OTORGAR un plazo de 30 días calendarios a partir de su publicación conforme a ley de la presente Ordenanza a fin que, los propietarios de productos, artículos, paneles publicitarios y similares, materiales de construcción, desmontes y piques para talleres mecánicos que ocupan las zonas rígidas, procedan a retirarlos. Posteriormente, en caso de su negativa, se procederá a su decomiso por cuenta y costo del propietario y estará sujeto a la imposición de multas establecidas.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe), a efectos de su entrada en vigencia al día siguiente de su publicación, así mismo a la Sub Gerencia de Acceso a la Información y Comunicaciones la difusión correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Transportes y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Miguel - San Román, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la presente Ordenanza Municipal, en coordinación con las Instituciones correspondientes el estricto cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DISPONER que, la presente Ordenanza municipal, entrará en vigencia a los cuarenta (40) días calendario siguientes de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL
ALCALDIA
C.P.C. Eugenio Yupa Zela
DNI 43898232
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL
Abj. José Luis Velarde Ramos
SECRETARIO GENERAL
C.A.P 3729

